

<b>Control Inmediato de Legalidad en el Consejo de Estado</b>	
<b>Fundamento normativo:</b> Artículos 111 numeral 8, 136 y 185 de la Ley 1437 de 2011.	
<b>Trámite</b>	
<b>Actuación</b>	<b>Propuesta</b>
<p>Recibida la copia auténtica del texto de los actos administrativos a los que se refiere el control inmediato de legalidad de que trata el artículo 136 de este Código o aprehendido de oficio el conocimiento de su legalidad en caso de inobservancia del deber de su envío.</p>	<p>Los actos administrativos que, de conformidad con el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, deban ser objeto de control de legalidad por parte del Consejo de Estado serán remitidos al correo electrónico <a href="mailto:secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co">secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co</a></p> <p>La secretaría general procederá a sustanciar los actos enviados y, con el visto bueno de la presidente de la Sala Contenciosa, procederá a someterlos a reparto o a redireccionarlos a los tribunales administrativos del país.</p>
<p>La sustanciación y ponencia corresponderá a uno de los magistrados de la Corporación y el fallo a la Sala Plena.</p>	<p>Los actos emitidos por las entidades del orden nacional deberán ser repartidos entre los consejeros y consejeras de Estado que conforman la Sala Plena Contenciosa Administrativa, validado con el software de reparto oficial.</p> <p>Surtido este proceso, se enviará al correo electrónico del despacho inscrito en la secretaría general y la presidente de la Sala Contenciosa informará a través de un mensaje de texto al whatsapp.</p>
<p>Repartido el negocio, el magistrado ponente ordenará que se fije en la Secretaría un aviso sobre la existencia del proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo.</p> <p>Adicionalmente, ordenará la publicación del aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>En el mismo auto que admite la demanda, el magistrado ponente podrá invitar a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración</p>	<p>Una vez expedidas las providencias judiciales los despachos deberán remitirlas al correo electrónico: <a href="mailto:jbedoyae@consejoestado.ramajudicial.gov.co">jbedoyae@consejoestado.ramajudicial.gov.co</a></p> <p>Las notificaciones y comunicaciones a que hubiere lugar se harán a través del correo electrónico: <a href="mailto:cegral@notificacionesrj.ramajudicial.gov.co">cegral@notificacionesrj.ramajudicial.gov.co</a>, por el personal de secretaría general; sin embargo, solo estará habilitado el correo <a href="mailto:secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co">secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co</a> para recibir las respuestas y memoriales que se pretendan anexar o allegar al expediente.</p> <p>Con el fin de hacer la publicación del aviso en la página web del Consejo de Estado y de la Rama Judicial, la secretaría general deberá enviar un correo electrónico a la oficina de sistemas de la corporación y al CENDOJ.</p>

<p>del proyecto de fallo, dentro del plazo prudencial que se señale.</p>	
<p>Cuando para la decisión sea menester el conocimiento de los trámites que antecedieron al acto demandado o de hechos relevantes para adoptar la decisión, el magistrado ponente podrá decretar en el auto admisorio de la demanda las pruebas que estime conducentes, las cuales se practicarán en el término de diez (10) días.</p>	<p>Si el magistrado ponente lo considera necesario, a través del auto admisorio, podrá solicitar los antecedentes del acto demandado o decretar pruebas, estas podrán ser remitidas al correo electrónico: <a href="mailto:secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co">secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co</a></p>
<p>Expirado el término de la publicación del aviso o vencido el término probatorio, cuando este fuere procedente, pasará el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.</p>	<p>Para efectos de que el Ministerio Pública rinda concepto, se enviarán al correo electrónico <a href="mailto:notidelconcil@procuraduria.gov.co">notidelconcil@procuraduria.gov.co</a> los documentos que sean allegados al expediente digital.</p>
<p>Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el magistrado ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al despacho para sentencia. La Sala Plena de la respectiva Corporación adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.</p>	<p>Con el fin de registrar el proyecto de fallo, los despachos deberán enviar el proyecto a los correos registrados en la Secretaría General y, posteriormente, se enviará al correo electrónico <a href="mailto:jbedoyae@consejoestado.ramajudicial.gov.co">jbedoyae@consejoestado.ramajudicial.gov.co</a> constancia de haberse repartido en los demás despachos que integran la Sala Plena Contenciosa.</p> <p>La Secretaría General procederá a elaborar la convocatoria y se publicará en la página web de la Corporación.</p> <p>Una vez aprobada la sentencia –<i>lo que podrá hacerse en sala virtual</i>-, el despacho sustanciador deberá remitirla al correo electrónico: <a href="mailto:jbedoyae@consejoestado.ramajudicial.gov.co">jbedoyae@consejoestado.ramajudicial.gov.co</a></p> <p>La sentencia será notificada por anotación en estado electrónico que elaborará el secretario general y que podrá ser consultado en la página web del Consejo de Estado.</p>
<p><b>Nota:</b>          Todos los registros y actuaciones de los procesos deberán registrarse a través del sistema institucional vigente.</p>	